



MEMORÁNDUM N° 734 / 2021 /

**SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL, LA ADQUISICIÓN DE VALES DE GAS PARA FAMILIAS VULNERABLES DE LA COMUNA TENO.**

TENO, 03 de Septiembre 2021

**DE : DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO  
GONZALO A. LOZANO ARÁNGUIZ.**  
**A : ALCALDESA DE LA COMUNA DE TENO  
SRA. SANDRA AMÉSTICA GAETE**

1.- Mediante el presente, el suscrito solicita al honorable Concejo Municipal, se sirva autorizar la adquisición de 2.520 vales de recargas de gas, para ser distribuidos a las familias más vulnerables de comuna, como beneficio debido a la Emergencia Sanitaria que ha afectado desde marzo 2020 a la fecha, y conforme a la entrega fondos solidarios de la Subsecretaría del Interior para Covid - 19 y debido a que la compra supera las 500 UTM. T con la finalidad de dar cumplimiento a disposiciones emanadas por la División de Administración y Fianzas Subsecretaría del Interior con en él Municipio, se adjunta lo siguiente:

- Res 242 de fecha 19 de mayo 2020.
- Circular n° 55 del 28 agosto de 2020.
- Resolución n° 70 de 22 de marzo 2021.
- Resolución n° 37 de 06 de enero 2021.
- Oficio N° 17.466 de fecha 25 de Agosto 2021

Los recursos disponibles a la fecha son por la suma de \$ 41.010.426, conforme a fondos solidario emergencia Covid -19, Cuenta n° 215-05-14-000-000-000.

2.- Este beneficio será distribuido conforme a los datos entregados por el Registro Social de Hogares y la entrega se efectuara en el domicilio de cada beneficiario a partir del mes de Septiembre 2021, por funcionarios designados para esta actividad, lo que será respaldado a través del Certificado del Registro Social de Hogares y huella dactilar del beneficiario.

3.- La compra se efectuara por convenio marco a ABASTIBLE S.A RUT: 91.806.000-6 por la cantidad 2.520 vales recargas de gas licuado normal de 15 kg por un monto de \$ 40.963.608 pesos IVA incluido.

Para hacer entrega de este beneficio se deberá confeccionar Decreto Alcaldicio correspondiente, para posteriormente efectuar la rendición de cuentas como corresponde al Ministerio del Interior.

Es necesario mencionar, que el día 02 de Septiembre de 2021, se generó la Orden de Compra N° 872535-335-CM21.

Sin otro particular, esperando su resolución del caso, teniendo en cuenta el criterio precio para su decisión.

  
**GONZALO A. LOZANO ARÁNGUIZ**  
**DIRECTOR**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**

GLA/jmi  
Distribución:  
• La indicada  
• Archivo

06 SET. 2021

TRANSFIERE UN APORTE EXTRAORDINARIO A LAS MUNICIPALIDADES CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR A MITIGAR LOS COSTOS QUE HAN DEBIDO ENFRENTAR EN EL PRESENTE AÑO CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID - 19, EN LA FORMA QUE INDICA

RESOLUCIÓN N°

242

SANTIAGO,

21 JUL 2020

VISTOS:

La ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; lo establecido en la glosa 08 de la asignación 002, ítem 03, subtítulo 24, del programa 01 del capítulo 10 de la partida 05 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019 - NCOV); el Decreto Supremo N° 104, de 2020, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zona de catástrofe a las comunas que indica; el Decreto Supremo N° 269, de 2020, que prorroga la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica; la Resolución N° 145, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por la que se transfirió un aporte extraordinario a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Covid - 19, en la forma que indica; la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; el dictamen N° 33.261, de 2019, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones al sector municipal sobre el ejercicio contable año 2020; y, el Oficio N° 8.999, de 2020, del citado Órgano Fiscalizador, que complementa instrucciones las municipalidades para el año 2020,

solicitando información sobre gastos relacionados con la epidemia del coronavirus, Covid - 19.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, se decretó Alerta Sanitaria, con duración de 12 meses, con la finalidad de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del "Nuevo Coronavirus 2019 (2019 - nCoV);

2. Que, como consecuencia de la situación descrita, el 18 de marzo de 2020, S.E. el Presidente de la República decretó estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, debido al brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID - 19, mediante el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de la República;

3. Que, el 20 de marzo del corriente, S.E. el Presidente de la República declaró como zonas afectadas por catástrofe las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones de nuestro país, por medio del Decreto Supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en los términos de las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282 y sus modificaciones;

4. Que, el 12 de junio de 2020, S.E. el Presidente de la República prorrogó el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, debido al brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID - 19, mediante el Decreto Supremo N° 269, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de la República;

5. Que, como consecuencia de la catástrofe precedentemente señalada, se ha evidenciado que existen personas y familias que han visto disminuido sus ingresos de forma drástica por la imposibilidad de ejercer las actividades comerciales que desempeñan habitualmente, lo que implica, necesariamente, la adopción de medidas extraordinarias dirigidas a la expedita y oportuna disposición de recursos materiales y humanos, situación que ha sido abordada por los municipios del país, mediante la utilización de recursos propios.

6. Que, en razón de lo anterior, y con el propósito de aportar a la satisfacción de necesidades públicas que realizan dichos órganos, se consideró necesario efectuar un aporte extraordinario a las municipalidades, con cargo a los recursos establecidos por la Ley de Presupuesto vigente a través de la glosa 08 de la asignación 002, del ítem 03, del subtítulo 24, del programa 01 del capítulo 10 de la partida 05 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dispuestos para el financiamiento de situaciones de emergencia, lo que se materializó de conformidad a la Resolución N° 145, de 2020, de esta Secretaría de Estado;

7. Que, en atención a que el estado de excepción constitucional, por calamidad pública, ha sido prorrogado por un lapso de noventa días por sobre el previsto primitivamente, ha sido necesario adoptar nuevas medidas tendientes a mitigar las consecuencias que ello genera, haciendo un nuevo aporte extraordinario a las municipalidades, también con cargo a los recursos establecidos en la Ley de Presupuesto vigente a través de la glosa 08 de la asignación 002, del ítem 03, del subtítulo 24, del programa 01 del capítulo 10 de la partida 05 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

8. Que, el aporte mencionado en el considerando anterior ha sido determinado, para cada municipio, en conformidad a una metodología objetiva de focalización de recursos. En efecto, en primera instancia, se determinó excluir de esta asignación de recursos a aquellos municipios con un índice de ingresos propios permanentes per cápita mayor a \$500.000.- (quinientos mil pesos) para el año 2018, de acuerdo al Sistema Nacional de Información

Municipal (SINIM) y aquellos municipios cuya población, al mismo tiempo, sea mayor a 50.000 habitantes de acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas para el año 2019. Enseguida, para realizar la asignación en cuestión, se utilizó la población comunal y nivel de vulnerabilidad de la misma, multiplicándose la cantidad de personas que pertenezcan a los hogares de la comuna que se encuentran en el 40% de menores ingresos del Registro Social de Hogares, según lo informado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia al 31 de mayo del año 2020, por un factor de dos unidades; multiplicándose la cantidad de personas que pertenezcan a los hogares de la comuna que se encuentran entre el 41% y el 60% de menores ingresos del Registro Social de Hogares, según lo informado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia al 31 de mayo del año 2020, por un factor de 1,5 unidades; y, multiplicándose la diferencia entre la población comunal estimada por el Instituto Nacional de Estadísticas para el año 2019 y la cantidad de personas que pertenezcan a los hogares de la comuna que se encuentran en el 60% de menores ingresos del Registro Social de Hogares, según lo informado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia al 31 de mayo del año 2020, por un factor de 1 unidad; y,

9. Que, luego de realizada la operación descrita en el considerando anterior, se realizó un ajuste al monto de los aportes, especificando que cada municipalidad, con excepción de las excluidas, recibirá un aporte mínimo de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos). Finalmente, para la municipalidad de Juan Fernández, dada su condición de territorio insular y situación de aislamiento, se consideró la aplicación de un factor de corrección correspondiente a 4 veces la entidad del monto determinado en conformidad de las reglas descritas anteriormente en este acto administrativo, o sobre el monto mínimo si este último fuese mayor. El ajuste realizado en conformidad a lo señalado anteriormente se aplicó corrigiendo proporcionalmente el monto del aporte del resto de las municipalidades, de manera tal que el monto total a distribuir no supere la cantidad de \$96.058.800.000.- (noventa y seis mil cincuenta y ocho millones ochocientos mil pesos).

#### RESUELVO:

**Artículo 1°.-** Apruébese la transferencia de un nuevo aporte extraordinario a las municipalidades del país, esta vez, por un monto total de \$96.058.799.996 (noventa y seis mil cincuenta y ocho millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesos), con el objeto de ayudarles a enfrentar los mayores costos que han debido asumir en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID - 19, en conformidad al detalle establecido en la siguiente tabla:

Código	Municipalidad	Total a Transferir \$
1101	IQUIQUE	\$1.005.873.076
1107	ALTO HOSPICIO	\$670.688.832
1401	POZO ALMONTE	\$87.336.013
1402	CAMIÑA	\$8.384.901
1403	COLCHANE	\$7.998.041
1404	HUARA	\$16.951.855
1405	PICA	\$32.650.351
2101	ANTOFAGASTA	\$1.859.095.435
2102	MEJILLONES	\$70.231.864
2103	SIERRA GORDA	\$8.559.952
2104	TALTAL	\$70.539.952
2201	CALAMA	\$838.061.266
2202	OLLAGÜE	\$5.000.000
2203	SAN PEDRO DE ATACAMA	\$48.555.406
2301	TOCOPILLA	\$150.550.117
2302	MARÍA ELENA	\$28.624.198
3101	COPIAPÓ	\$862.393.235
3102	CALDERA	\$108.592.350
3103	TIERRA AMARILLA	\$81.154.992
3201	CHAÑARAL	\$74.018.198
3202	DIEGO DE ALMAGRO	\$69.792.488
3301	VALLENAR	\$306.251.959
3302	ALTO DEL CARMEN	\$32.923.429
3303	FREIRINA	\$42.840.019
3304	HUASCO	\$60.150.727
4101	LA SERENA	\$1.197.313.154
4102	COQUIMBO	\$1.322.048.627
4103	ANDACOLLO	\$68.006.977
4104	LA HIGUERA	\$29.072.326
4105	PAIGUANO	\$28.755.485

4106	VICUÑA	\$169.023.157
4201	ILLAPEL	\$183.519.059
4202	CANELA	\$58.433.485
4203	LOS VILOS	\$132.406.170
4204	SALAMANCA	\$160.316.164
4301	OVALLE	\$661.397.170
4302	COMBARBALÁ	\$84.792.534
4303	MONTE PATRIA	\$193.139.814
4304	PUNITAQUI	\$72.593.290
4305	RÍO HURTADO	\$27.652.670
5101	VALPARAÍSO	\$1.631.264.185
5102	CASABLANCA	\$152.477.419
5103	CONCÓN	\$214.443.415
5104	JUAN FERNÁNDEZ	\$21.435.253
5105	PUCHUNCAVI	\$111.471.925
5107	QUINTERO	\$191.184.504
5109	VIÑA DEL MAR	\$1.734.941.127
5201	ISLA DE PASCUA	\$39.186.723
5301	LOS ANDES	\$335.620.120
5302	CALLE LARGA	\$86.604.303
5303	RINCONADA	\$60.089.459
5304	SAN ESTEBAN	\$106.409.475
5401	LA LIGUA	\$214.793.516
5402	CABILDO	\$117.346.607
5403	PAPUDO	\$34.351.838
5404	PETORCA	\$61.449.599
5405	ZAPALLAR	\$42.092.555
5501	QUILLOTA	\$516.077.552
5502	CALERA	\$301.324.298
5503	HIJUELAS	\$109.889.472
5504	LA CRUZ	\$121.141.694
5506	NOGALES	\$127.466.256
5601	SAN ANTONIO	\$523.037.545
5602	ALGARROBO	\$79.569.038
5603	CARTAGENA	\$144.141.531
5604	EL QUISCO	\$99.452.983
5605	EL TABO	\$83.507.666
5606	SANTO DOMINGO	\$57.349.925
5701	SAN FELIPE	\$436.606.542
5702	CATEMU	\$83.532.173
5703	LLAILLAY	\$150.959.734
5704	PANQUEHUE	\$42.638.711
5705	PUTAENDO	\$101.375.033
5706	SANTA MARÍA	\$91.391.924
5801	QUILPUÉ	\$830.724.915
5802	LIMACHE	\$273.148.228
5803	OLMUÉ	\$107.202.452
5804	VILLA ALEMANA	\$693.081.245
6101	RANCAGUA	\$1.345.316.291
6102	CODEGUA	\$75.980.510
6103	COINCO	\$42.948.550
6104	COLTAUCO	\$117.516.406
6105	DOÑIHUE	\$119.748.295
6106	GRANEROS	\$194.774.782
6107	LAS CABRAS	\$150.082.733
6108	MACHALÍ	\$266.289.764
6109	MALLOA	\$81.809.680
6110	MOSTAZAL	\$151.715.951
6111	OLIVAR	\$77.708.255
6112	PEUMO	\$82.705.937
6113	PICHIDEGUA	\$116.993.006
6114	QUINTA DE TILCOCO	\$79.609.300
6115	RENGO	\$351.866.523
6116	REQUINOA	\$156.918.441
6117	SAN VICENTE	\$274.522.372
6201	PICHILEMU	\$102.542.618
6202	LA ESTRELLA	\$18.315.495
6203	LITUECHE	\$39.972.698
6204	MARCHIHUE	\$43.386.176

6205	NAVIDAD	\$39.913.181
6206	PAREDONES	\$39.398.534
6301	SAN FERNANDO	\$415.019.359
6302	CHÉPICA	\$93.058.401
6303	CHIMBARONGO	\$212.783.940
6304	LOLOL	\$42.960.804
6305	NANCAGUA	\$107.977.924
6306	PALMILLA	\$73.346.006
6307	PERALILLO	\$68.164.522
6308	PLACILLA	\$52.585.060
6309	PUMANQUE	\$21.644.949
6310	SANTA CRUZ	\$229.564.246
7101	TALCA	\$1.212.131.148
7102	CONSTITUCIÓN	\$280.022.447
7103	CUREPTO	\$59.177.448
7104	EMPEDRADO	\$26.078.969
7105	MAULE	\$325.589.747
7106	PELARCO	\$53.707.131
7107	PENCAHUE	\$51.459.488
7108	RÍO CLARO	\$86.525.530
7109	SAN CLEMENTE	\$272.113.682
7110	SAN RAFAEL	\$60.290.767
7201	CAUQUENES	\$261.393.612
7202	CHANCO	\$56.905.297
7203	PELLUHUE	\$48.674.440
7301	CURICÓ	\$872.435.861
7302	HUALAÑÉ	\$62.029.015
7303	LICANTÉN	\$40.867.204
7304	MOLINA	\$280.988.724
7305	RAUCO	\$65.759.333
7306	ROMERAL	\$94.598.843
7307	SAGRADA FAMILIA	\$111.771.261
7308	TENO	\$173.802.026
7309	VICHUQUÉN	\$26.705.648
7401	LINARES	\$564.650.463
7402	COLBÚN	\$133.727.799
7403	LONGAVÍ	\$195.236.915
7404	PARRAL	\$261.647.434
7405	RETIRO	\$130.863.979
7406	SAN JAVIER	\$276.943.315
7407	VILLA ALEGRE	\$101.289.259
7408	YERBAS BUENAS	\$117.631.939
8101	CONCEPCIÓN	\$1.118.734.899
8102	CORONEL	\$677.330.234
8103	CHIGUAYANTE	\$467.317.337
8104	FLORIDA	\$68.040.236
8105	HUALQUI	\$151.614.422
8106	LOTA	\$262.088.561
8107	PENCO	\$280.311.280
8108	SAN PEDRO DE LA PAZ	\$700.300.312
8109	SANTA JUANA	\$88.375.810
8110	TALCAHUANO	\$818.158.066
8111	TOMÉ	\$326.816.849
8112	HUALPÉN	\$509.192.830
8201	LEBU	\$160.179.625
8202	ARAUCO	\$215.863.072
8203	CAÑETE	\$220.818.741
8204	CONTULMO	\$38.812.116
8205	CURANILAHUE	\$193.327.118
8206	LOS ÁLAMOS	\$136.138.239
8207	TIRÚA	\$72.370.977
8301	LOS ÁNGELES	\$1.164.750.328
8302	ANTUCO	\$25.429.533
8303	CABRERO	\$175.170.918
8304	LAJA	\$133.092.367
8305	MULCHÉN	\$180.653.488
8306	NACIMIENTO	\$154.893.111
8307	NEGRETE	\$60.819.418
8308	QUILACO	\$25.667.601

8309	QUILLECO	\$59.786.623
8310	SAN ROSENDO	\$20.958.752
8311	SANTA BÁRBARA	\$88.022.209
8312	TUCAPEL	\$90.126.312
8313	YUMBEL	\$131.287.600
8314	ALTO BIOBÍO	\$45.042.150
9101	TEMUCO	\$1.554.886.311
9102	CARAHUE	\$161.252.682
9103	CUNCO	\$116.058.238
9104	CURARREHUE	\$53.719.385
9105	FREIRE	\$157.492.605
9106	GALVARINO	\$83.574.185
9107	GORBEA	\$92.556.008
9108	LAUTARO	\$238.423.533
9109	LONCOCHE	\$148.241.205
9110	MELIPEUCO	\$42.468.913
9111	NUEVA IMPERIAL	\$207.689.981
9112	PADRE LAS CASAS	\$472.111.960
9113	PERQUENCO	\$45.253.960
9114	PITRUFQUÉN	\$155.339.488
9115	PUCÓN	\$167.729.537
9116	AAVEDRA	\$85.412.212
9117	TEODORO SCHMIDT	\$103.857.244
9118	TOLTÉN	\$63.684.989
9119	VILCÚN	\$181.392.200
9120	VILLARRICA	\$345.387.917
9121	CHOLCHOL	\$81.594.368
9201	ANGOL	\$312.119.639
9202	COLLIPULLI	\$155.584.559
9203	CURACAUTÍN	\$110.694.702
9204	ERCILLA	\$57.288.657
9205	LONQUIMAY	\$72.197.677
9206	LOS SAUCES	\$46.999.210
9207	LUMACO	\$61.687.667
9208	PURÉN	\$78.658.777
9209	RENAICO	\$64.808.811
9210	TRAIGUÉN	\$118.484.433
9211	VICTORIA	\$205.809.943
10101	PUERTO MONTT	\$1.364.359.995
10102	CALBUCO	\$209.725.814
10103	COCHAMÓ	\$24.692.572
10104	FRESIA	\$75.549.887
10105	FRUTILLAR	\$116.492.363
10106	LOS MUERMOS	\$106.878.609
10107	LLANQUIHUE	\$102.533.865
10108	MAULLÍN	\$92.284.680
10109	PUERTO VARAS	\$239.225.263
10201	CASTRO	\$249.437.688
10202	ANCÚD	\$247.958.514
10203	CHONCHI	\$88.097.481
10204	CURACO DE VÉLEZ	\$23.005.089
10205	DALCAHUE	\$87.736.877
10206	PUQUELDÓN	\$24.284.705
10207	QUEILÉN	\$34.120.772
10208	QUELLÓN	\$159.134.575
10209	QUEMCHI	\$52.261.217
10210	QUINCHAO	\$48.761.965
10301	OSORNO	\$914.901.273
10302	PUERTO OCTAY	\$54.137.755
10303	PURRANQUE	\$124.556.922
10304	PUYEHUE	\$66.454.282
10305	RÍO NEGRO	\$87.204.725
10306	SAN JUAN DE LA COSTA	\$52.819.627
10307	SAN PABLO	\$64.731.789
10401	CHAITÉN	\$27.169.531
10402	FUTALEUFÚ	\$15.232.863
10403	HUALAIHUÉ	\$57.843.566
10404	PALENA	\$10.035.624
11101	COYHAIQUE	\$318.556.233

11102	LAGO VERDE	\$5.337.279
11201	Aysén	\$138.573.187
11202	CISNES	\$32.972.443
11203	GUAITECAS	\$9.872.828
11301	COCHRANE	\$20.062.496
11302	O'HIGGINS	\$5.000.000
11303	TORTEL	\$5.000.000
11401	CHILE CHICO	\$30.628.522
11402	RÍO IBÁÑEZ	\$15.723.003
12101	PUNTA ARENAS	\$650.920.420
12102	LAGUNA BLANCA	\$5.000.000
12103	RÍO VERDE	\$5.000.000
12104	SAN GREGORIO	\$5.000.000
12201	CABO DE HORNOS	\$9.062.345
12301	PORVENIR	\$34.246.808
12302	PRIMAVERA	\$5.000.000
12303	TIMAUKEL	\$5.000.000
12401	NATALES	\$124.511.409
12402	TORRES DEL PAINE	\$5.000.000
13101	SANTIAGO	\$1.995.594.277
13102	CERRILLOS	\$438.637.123
13103	CERRO NAVIA	\$788.231.495
13104	CONCHALI	\$696.170.879
13105	EL BOSQUE	\$919.018.452
13106	ESTACIÓN CENTRAL	\$871.985.982
13107	HUECHURABA	\$521.568.874
13108	INDEPENDENCIA	\$579.860.569
13109	LA CISTERNA	\$461.024.285
13110	LA FLORIDA	\$1.865.911.887
13111	LA GRANJA	\$676.351.703
13112	LA PINTANA	\$1.081.340.690
13113	LA REINA	\$402.846.373
13116	LO ESPEJO	\$577.745.963
13117	LO PRADO	\$548.668.386
13118	MACUL	\$605.323.361
13119	MAIPÚ	\$2.708.689.003
13120	ÑUÑO A	\$953.729.143
13121	PEDRO AGUIRRE CERDA	\$585.049.055
13122	PEÑALOLÉN	\$1.280.332.430
13123	PROVIDENCIA	\$576.167.011
13124	PUDAHUEL	\$1.259.030.579
13125	QUILICURA	\$1.143.325.942
13126	QUINTA NORMAL	\$652.102.008
13127	RECOLETA	\$919.177.747
13128	RENCA	\$835.699.840
13129	SAN JOAQUÍN	\$531.037.336
13130	SAN MIGUEL	\$553.960.151
13131	SAN RAMÓN	\$492.183.209
13201	PUENTE ALTO	\$3.067.800.851
13202	PIRQUE	\$141.524.532
13203	SAN JOSÉ DE MAIPO	\$91.043.574
13301	COLINA	\$819.330.902
13302	LAMPA	\$593.339.429
13303	TILTIL	\$107.928.910
13401	SAN BERNARDO	\$1.687.920.911
13402	BUIN	\$542.466.359
13403	CALERA DE TANGO	\$135.590.332
13404	PAINE	\$425.823.453
13501	MELIPILLA	\$738.322.952
13502	ALHUÉ	\$36.167.108
13503	CURACAVI	\$192.072.008
13504	MARÍA PINTO	\$81.161.994
13505	SAN PEDRO	\$61.491.611
13601	TALAGANTE	\$415.969.881
13602	EL MONTE	\$216.258.685
13603	ISLA DE MAIPO	\$205.121.996
13604	PADRE HURTADO	\$367.291.940
13605	PEÑAFLO R	\$501.991.268
14101	VALDIVIA	\$893.242.320

14102	CORRAL	\$33.289.284
14103	LANCO	\$106.766.577
14104	LOS LAGOS	\$122.088.716
14105	MÁFIL	\$44.434.726
14106	MARIQUINA	\$137.664.676
14107	PAILLACO	\$125.908.309
14108	PANGUIPULLI	\$219.934.738
14201	LA UNIÓN	\$225.713.143
14202	FUTRONO	\$93.716.590
14203	LAGO RANCO	\$66.708.105
14204	RÍO BUENO	\$192.490.378
15101	ARICA	\$1.296.599.839
15102	CAMARONES	\$6.896.975
15201	PUTRE	\$12.601.859
15202	GENERAL LAGOS	\$5.000.000
16101	CHILLÁN	\$1.048.343.740
16102	BULNES	\$132.381.663
16103	CHILLÁN VIEJO	\$187.515.453
16104	EL CARMEN	\$79.189.179
16105	PEMUCO	\$53.614.355
16106	PINTO	\$72.108.401
16107	QUILLÓN	\$112.032.085
16108	SAN IGNACIO	\$105.851.065
16109	YUNGAY	\$105.725.029
16201	QUIRIHUE	\$72.460.252
16202	COBQUECURA	\$32.016.669
16203	COELEMU	\$96.690.692
16204	NINHUE	\$34.850.731
16205	PORTEZUELO	\$32.097.192
16206	RÁNQUIL	\$37.851.090
16207	TREGUACO	\$35.174.574
16301	SAN CARLOS	\$326.846.607
16302	COIHUECO	\$170.062.955
16303	ÑIQUÉN	\$72.432.244
16304	SAN FABIÁN	\$29.389.167
16305	SAN NICOLÁS	\$77.050.067
Total		\$96.058.799.996

**Artículo 2°.-** Impútase el gasto de este transferencia a la asignación 002 "Para Atender Situaciones de Emergencia", ítem 03, subtítulo 24, del programa 01 del capítulo 10 de la partida 05 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.

**Artículo 3°.-** La finalidad de los recursos que se transfieren mediante el presente acto administrativo es realizar un aporte que permita solventar los gastos que realicen los municipios durante el período de duración del estado de excepción constitucional, por calamidad pública, dispuesto en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 269, de 2020, de la misma cartera ministerial-, posibilitando que tales órganos del Estado continúen satisfaciendo las necesidades públicas que la ley ha puesto dentro de su esfera de atribuciones.

Se excluye de lo señalado en el inciso anterior los gastos realizados para adquirir vehículos motorizados; y, las contrataciones de personal con arreglo al Código del Trabajo.

Se excluyen además los gastos en personal de planta y contrata, a menos que sea para pagar las horas extraordinarias que dicho personal deba trabajar con el objeto de realizar tareas excepcionales derivadas de la pandemia, siempre que sea aprobado por decreto alcaldicio, que no sea posible proceder al descanso compensatorio y, que las horas extraordinarias hayan sido ejecutadas dentro del período de excepción constitucional, por calamidad pública declarado mediante Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y su prórroga.

Asimismo, se excluyen los gastos derivados de contrataciones bajo la modalidad de honorarios, con excepción de los casos en que la referida contratación sea imprescindible para cumplir funciones derivadas de la pandemia y en la medida que la duración del respectivo convenio no exceda del término del estado de excepción constitucional, por calamidad pública declarado mediante Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y su prórroga.

Adicionalmente, el gasto en personal a honorarios más el pago de horas extraordinarias del personal de planta y a contrata, no podrá exceder, en conjunto, el tope de monto y porcentaje (%) máximo que se indica en la tabla adjunta:

Rango de aporte extraordinario	Monto Máximo	Porcentaje (%) Máximo
\$5.000.000 - \$50.000.000	\$7.500.000	20%
\$50.000.001 - \$100.000.000	\$10.000.000	15%
\$100.000.001 - \$500.000.000	\$25.000.000	10%
\$500.000.001 - \$4.000.000.000	\$50.000.000	5%

**Artículo 4°.-** Los fondos transferidos mediante este acto administrativo no se incorporarán al presupuesto de la entidad receptora y se rendirá cuenta documentada de su inversión en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y conforme al Dictamen N° 33.261, de 2019, y Oficio N° 8.999, de 2020, ambos del referido Órgano Fiscalizador, que imparten instrucciones al sector municipal sobre el ejercicio contable año 2020 en general, y solicita información sobre gastos relacionados con la epidemia del coronavirus, Covid – 19, en particular.

**Artículo 5°.-** La entidad pública receptora remitirá a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión.

El referido informe mensual deberá remitirse a la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos, debiendo señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

En el informe mensual se incluirán las copias de las facturas que acrediten la inversión de los recursos transferidos y el número de inventario asignado a los bienes muebles adquiridos, si fuere el caso, con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado

El informe final deberá remitirse a la unidad otorgante dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la inversión de los recursos transferidos, el que deberá señalar el monto total de los recursos invertidos en el objetivo de la transferencia y el saldo disponible si fuere el caso.

Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados a la Subsecretaría del Interior, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

**Artículo 6°.-** Si con ocasión de esta transferencia se adquieren bienes muebles inventariables, corresponderá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública determinar su destino final, en conformidad con lo establecido en la glosa 08 de la asignación 002, del Ítem 03, del subtítulo 24, del programa 01 del capítulo 10 de la partida 05 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, contenida en la Ley de Presupuestos vigente.

**Artículo 7°.-** Autorízase a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior para girar a cada municipalidad los recursos especificados en el artículo 1° de este acto administrativo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
GONZALO BLUMEL MAC-IVER  
Ministro del Interior y Seguridad Pública



CBZ/CGH/RQR/ALC/AKC/RVF

Distribución:

1. Municipalidades del país.
2. Señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.
3. Señor Director de Presupuestos.
4. Subsecretaría del Interior – Gabinete del Subsecretario.
5. Subsecretaría del Interior – Departamento de Finanzas.
6. Subsecretaría del Interior – Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias ([fondosemergencia@interior.gov.cl](mailto:fondosemergencia@interior.gov.cl)).
7. Subsecretaría del Interior – Oficina de Partes.



**Subsecretaría del Interior**  
División Administración y Finanzas

**CIRCULAR N° 55**

**ANT.:** Resolución N°242 de 21 de Julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere un aporte extraordinario a las Municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Covid - 19, en la forma que indica.

**MAT.:** Instruye a Municipios sobre rendición de cuentas de segunda transferencia de fondos de emergencia.

**SANTIAGO, 28 de Agosto de 2020.**

**DE: RAMÓN QUEZADA RUZ**  
**JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**A : JEFES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**MUNICIPALIDADES**

En concordancia con lo señalado en Circular 45, de la Subsecretaría del Interior, de fecha 30 de Julio de 2020, que instruyó a los Municipios sobre rendición de cuentas de la transferencia de fondos de emergencia, se informa que a través de la Resolución N°242, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública dispuso transferir a las municipalidades del país un segundo aporte extraordinario de recursos por un monto total de MM\$ 96.059, con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria, en el marco del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en todo el territorio nacional, dispuesto por el Decreto 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y su prorrogación mediante Decreto Supremo N° 269, del mismo año y Cartera de Estado, como asimismo en la declaración como zonas afectadas por catástrofe las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones de nuestro país, por medio del Decreto Supremo N° 107, de 2020, del mismo Ministerio.

Los fondos puestos a disposición de cada municipio, tal y como indica la glosa 08 de la asignación 002, ítem 03 Subtítulo 24, de la Subsecretaría del Interior no ingresaran al presupuesto de los organismos receptores.

La finalidad de los recursos transferido mediante la referida resolución 242, es realizar un aporte que permita solventar los gastos extraordinarios que realicen los municipios durante el plazo en que se extienda la declaración de zonas afectadas por catástrofe dispuesta en el Decreto Supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, posibilitando que tales órganos del Estado continúen satisfaciendo las necesidades públicas que la ley ha puesto dentro de su esfera de atribuciones, a través de gastos que vayan en directo beneficio de la comunidad.

Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados a la Subsecretaría del Interior a más tardar el 23 de Marzo de 2021 en cuenta corriente 9005463 del Banco Estado, Subsecretaría del Interior, Rut: 60.501.000-8, y enviar respaldo del depósito a [rendiciones.sdi@interior.gob.cl](mailto:rendiciones.sdi@interior.gob.cl).



**Subsecretaría del Interior**  
División Administración y Finanzas

### **Rendición de cuentas:**

La rendición de cuentas deberá ajustarse a lo ya señalado en circular 45, del 30 de Julio de 2020, de este origen.

### **Documentación obligatoria en la rendición deberá contener lo siguiente:**

1. Carátula de rendición (Anexo N° 1).
2. Detalle de gastos realizados (Anexo N° 2)
3. Comprobante de ingreso de recepción de fondos en el caso de la primera rendición.
4. Información de transferencias. (Saldo mes anterior, transferencia recibida y total transferencia).
5. Respaldo correspondiente deberá contener órdenes de compras, facturas, boletas, decretos alcaldicios, o nóminas de pago por pagos masivos por ej. Bonos; deberán ser enviadas también vía electrónica a [rendiciones.sdi@interior.gob.cl](mailto:rendiciones.sdi@interior.gob.cl).

Los datos de los funcionarios responsables y que participaron en el proceso; es decir el funcionario que confecciona la rendición y el funcionario que supervisa y aprueba dicha rendición, deberán venir claramente identificados, con su nombre, rut, teléfono y firma. Los campos deben ser llenados en su totalidad para poder comunicarse en caso de observaciones.

### **Acerca de los gastos:**

Los municipios no se eximen de la obligación de cumplir con la Ley N°19.886, de compras públicas y su reglamento, contenido en el Decreto N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, así como su registro y publicidad a través del portal de Mercado Público cuando se requiera la adquisición de bienes o servicios de suministros para llevar adelante las prestaciones requeridas por la ciudadanía.

Si los recursos no son ejecutados directamente por los Municipios, estos deberán establecer convenios con terceros que den cuenta de las obligaciones recíprocas. Dichos convenios deberán tener una duración menor a la que se determina en la Resolución N°242, puesto que es el Municipio de cualquier forma, es quién deberá rendir a la Subsecretaría del Interior.

**Gastos de Operación:** Corresponderá a los gastos realizados de acuerdo a la finalidad de los recursos entregados. Entre otros, compra de insumos médicos, alimentos, pañales, elementos de prevención y protección personal, servicios de sanitización, útiles de aseo, señalética de distanciamiento, combustible para vehículos de salud y aquellos utilizados para fiscalización de la Pandemia.

**Gastos de Personal:** son autorizados excepcionalmente, sólo contrataciones bajo la modalidad honorarios cuando la referida contratación sea imprescindible para el cumplimiento de funciones derivadas de la pandemia y en la medida que la duración del respectivo convenio no exceda del plazo en que se extienda la declaración de zonas afectadas por catástrofe dispuesta en el Decreto Supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

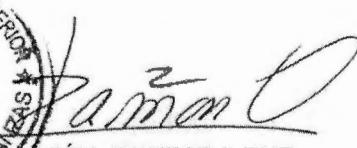
**Gastos de Inversión:** Corresponderá a los gastos asociados a adquisición de mobiliario, máquinas y equipos, cuando estén relacionados con la habilitación de residencias sanitarias y/o habilitación de albergues para gente en situación de calle entre otros.



**Subsecretaría del Interior**  
División Administración y Finanzas

Consultas e información adicional requerida, deberá ser solicitada a los correos electrónicos de Laura González, [legonzalez@interior.gob.cl](mailto:legonzalez@interior.gob.cl) o Lorena Curín, [lcurin@interior.gob.cl](mailto:lcurin@interior.gob.cl) funcionarias del Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Interior, con copia a Carolina Mejías [cmejias@interior.gob.cl](mailto:cmejias@interior.gob.cl) Jefa del Departamento de Finanzas.

Saluda atentamente a Usted,

  
  
RAMÓN QUEZADA RUZ  
JEFE DIVISION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR



**DISTRIBUCIÓN:**

- Sres. Jefes Administración y Finanzas Municipalidades
- División Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Auditoría Interna
- Oficina de Partes
- ID. DOC.: 18485164



Subsecretaría del Interior  
División Administración y Finanzas

ANEXO N° 1



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS

Form. 1

**INFORME MENSUAL DE INVERSION DE TRANSFERENCIAS  
RECIBIDAS QUE NO SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO  
DE LA ENTIDAD RECEPTORA**

INSTITUCION RECEPTORA DE LOS FONDOS :

R.U.T. DE LA INSTITUCION RECEPTORA : N°

MES INFORMADO:

<b>I.- IDENTIFICACION DE LOS FONDOS RECIBIDOS:</b>				
a) Institución otorgante:	<b>Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública ( R.U.T. N° 60.501.000-8 )</b>			
b) Item presupuestario:	<b>05.10.01.24.03.002 "Para atender situaciones de emergencia"</b>			
c) Finalidad de los fondos:				
d) Resolución, Resolución Exenta, Decreto, Decreto exento del Ministerio que aprueba los fondos:				
<b>II.- INGRESOS:</b>				
a) Identificación ingresos recibidos en el período:				
<u>N° CHEQUE O</u>	<u>N° C. INGRESO</u>	<u>N° Y FECHA</u>	<u>VALOR EN \$</u>	
<u>FECHA DEPOSITO</u>				
TOTAL INGRESOS				
b) Saldos por Rendir del período anterior				0
TOTAL A RENDIR CUENTAS (a + b)				
III.- GASTOS DEL PERIODO SEGUN RELACION ADJUNTA				0
IV.- REINTEGROS				0
V.- SALDO POR RENDIR PARA EL PERIODO SIGUIENTE (II - III-IV)				0
<b>FECHA:</b>				
<b>Observaciones:</b>		<b>FIRMA Y TIMBRE</b>		
1) El presente informe está respaldado por los pagos efectivos realizados en el período, los cuales están contabilizados en los registros respectivos.		NOMBRE :		
2) Se incluirán copias de las facturas solo si se han adquirido bienes inventariables.		CARGO :		
		TELEFONO :		
		MAIL :		





Subsecretaría del Interior  
División Administración y Finanzas

### Instrucciones para completar Anexo 1

#### **1. Identificación del servicio o entidad que transfirió los Recursos**

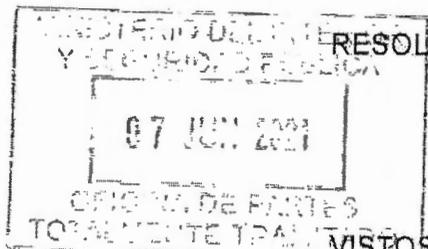
- a) Nombre del servicio o entidad otorgante (Campo obligatorio): Se debe anotar el nombre de la institución que entrega los recursos.
- b) Fecha: Se debe identificar la fecha de la confección de la rendición.

#### **2. Identificación del servicio o entidad que recibió y ejecutó los recursos.**

- a) Nombre del servicio o entidad receptora: Identificar nombre de la institución que recibe los fondos
- b) RUT (Campo Obligatorio): Se debe anotar el RUT de la institución que recibe los fondos.
- c) Monto total o transferido Moneda Nacional (o extranjera) a la fecha: Se anota el monto de la transferencia realizada correspondiente a los recursos solicitados
- a) Banco o institución financiera donde se depositan la cuenta: Cuenta corriente de la entidad donde se transfirieron los fondos
- b) Comprobante de Ingreso: Fecha y número de comprobante de los recursos entregados contabilizados en la entidad correspondiente
- c) Objetivo de la transferencia: Motivo o finalidad para lo cual fueron entregados los recursos
- d) N° de Identificación del proyecto o programa: Se debe anotar el tipo de documento, el número y fecha (Ejemplo: Resolución 115 del 01/06/2020)
- e) Antecedentes del acto administrativo que lo prueba: N° de documento, fecha y fondo que se entrega (Ejemplo: Resolución 115 del 01/06/2020 emergencia sanitaria 2020)
- f) Recuadro 1: Ítem presupuestario o cuenta contable a la que se debe imputar los gastos
- g) Fecha de inicio del programa o proyecto, fecha termino y periodo de rendición (Campo Obligatorio): Ejemplo 01/06/2019, fecha de término 31/12/2019, periodo de rendición junio 2019.



**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 242, DE 21 DE JULIO DE 2020, POR MOTIVOS QUE INDICA.**



**RESOLUCIÓN N° 70**

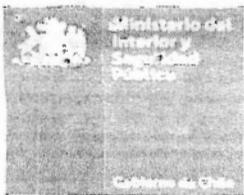
**SANTIAGO, 22 DE MARZO DE 2021**

**VISTOS:** La Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público, año 2020; lo establecido en la glosa 08 de la Partida 05-10-01 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior; La Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, año 2021; lo establecido en la glosa 07 de la Partida 05-10-01 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior; la Resolución Exenta N°37, de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N°s 7 de 2019, 16 de 2020 y 30, de 2015, todas de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud y sus modificaciones; los Decretos Supremos N°s 104, 107, 269, 400, 646, de 2020, y N°s 72, 74 y 76, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. y la Resolución N° 242, de 2020, del mismo origen.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante la Resolución N° 242, de 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó la transferencia de un aporte extraordinario a las municipalidades del país que en ella se indican, por un monto total de \$96.058.799.996 (noventa y seis mil cincuenta y ocho millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesos), con el objeto de ayudarles a enfrentar los mayores costos que debieron asumir con motivo de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID – 19.
- 2.- Que, el artículo 3° de dicha Resolución establece que la transferencia de los recursos tiene por finalidad ayudar a los municipios a solventar los gastos extraordinarios que realicen durante la vigencia de la declaración de zonas afectadas por catástrofe de todas las comunas del país dispuesta por el Decreto Supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, posibilitando que tales órganos del Estado continúen satisfaciendo las necesidades públicas que la ley ha puesto dentro de la esfera de sus atribuciones, a través de gastos que vayan en directo beneficio de la comunidad.
- 3.- Que, la medida dispuesta mediante el referido Decreto Supremo N°107, fue prorrogada por seis meses mediante el Decreto Supremo N° 76, de 2021, de este origen, en atención a que los efectos de la emergencia que dio origen a la declaración de zona afectada por catástrofe aún persisten.
- 4.- Que, asimismo, el artículo 4° de la Resolución N° 242, previamente referida, prescribe que las entidades receptoras de los fondos deben rendir cuenta documentada de su inversión en conformidad al artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y al Dictamen N° 33.261, de 2019 y al Oficio N° 8.999, ambos del referido Órgano Fiscalizador, que imparten instrucciones al sector municipal sobre el ejercicio contable año 2020 en general y solicita información sobre gastos relacionados con la pandemia del coronavirus, COVID – 19, en particular.
- 5.- Que, el artículo 5° del mencionado acto administrativo dispone que la entidad pública receptora remitirá a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, debiendo reintegrar a la Subsecretaría del Interior los saldos no utilizados, no rendidos u observados, a más tardar, el 23 de marzo de 2021.

  
10770544



6.- Que, la finalidad que tienen los fondos transferidos implica la atención de numerosos beneficiarios, lo que hace compleja la recopilación de la documentación necesaria para la correspondiente rendición de cuentas posterior, encontrándose el proceso de ejecución del gasto se todavía pendiente.

7.- Que, adicionalmente, cabe considerar que, como consecuencia de la alerta sanitaria dispuesta mediante el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, extendida mediante el Decreto N°1, de 2021, del mismo origen, y de la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública mediante el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, vigente hasta el 30 de junio de 2021 en virtud de las sucesivas prórrogas determinadas por medio de los Decretos Supremos N°s. 269, 400, 646, de 2020 y 72, de 2021, todos del mismo origen, se han producido restricciones al libre desplazamiento de las personas y afectado el normal funcionamiento de las reparticiones públicas y de las actividades del país en general, lo que ha ocasionado dificultades adicionales para que los municipios puedan ejecutar el gasto de los fondos transferidos y finalizar el proceso administrativo correspondiente.

8.- Que, a su vez, cabe hacer presente que la glosa 07 de la Ley N°21.289 de Presupuestos para el año 2021, establece que *"Excepcionalmente, autorizase a los municipios receptores de los fondos previstos en la resolución N° 242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a disponer de los fondos remanentes no utilizados para que puedan destinarlos a financiar gastos corrientes, incluyendo gasto en personal y en bienes y servicios de consumo conforme lo disponga una resolución fundada de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo"*.

9.- Que, en consecuencia, mediante la Resolución Exenta N°37, de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se determinó que los fondos remanentes no utilizados por los municipios receptores de los fondos que indica, previstos en la Resolución N°242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se encuentran autorizados para el objeto de financiar gastos corrientes, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, según el detalle que indica, por un total de \$25.762.925.955 (veinticinco mil setecientos sesenta y dos millones novecientos veinticinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos) respecto del monto total aprobado en la Resolución N°242, ya individualizada.

10.- Que, por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario modificar la Resolución N° 242, de 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el sentido de extender el plazo de que disponen los municipios para la ejecución del gasto, la rendición de cuentas respectiva y el reintegro de los saldos no utilizados, no rendidos u observados, respecto del saldo de \$70.295.874.041 (setenta mil doscientos noventa y cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil cuarenta y un pesos), el cual no fue contemplado en la referida Resolución Exenta N°37, de 2021.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFÍQUESE la Resolución N° 242, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba la transferencia de un aporte extraordinario de recursos a las municipalidades del país que señala, en el sentido de reemplazar el párrafo quinto del artículo 5°, por el siguiente:

"Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados en los términos y plazos previstos en las normas legales que rijan al momento de producirse tales excesos, a más tardar el 23 de septiembre de 2021."





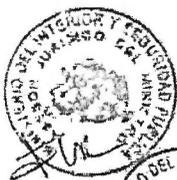
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Entiéndase extendido el plazo precedentemente señalado para todos los efectos legales, inclusive para la ejecución total del gasto, para la materialización de todos los actos y contratos enmarcados en el proceso de compras de bienes y de prestación de servicios y la aprobación de la respectiva rendición de cuentas.

**ARTÍCULO TERCERO:** En lo no modificado por el presente acto administrativo, regirá íntegramente lo dispuesto en la Resolución anteriormente señalada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



BALDO PROKURICA PROKURICA  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)



Distribución:

- 1 Municipalidades del país
- 2 Señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo
- 3 Señor Director de Presupuestos
- 4 Subsecretaría de Interior - Gabinete del Subsecretario Ministro del Interior y Seguridad Pública
- 5 Subsecretaría del Interior - Departamento de Finanzas
- 6 Subsecretaría del Interior - Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias (fondosemergencia@interior.gob.cl)
- 7 Subsecretaría del Interior - Oficina de Partes



DETERMINA LOS FONDOS REMANENTES NO UTILIZADOS POR LOS MUNICIPIOS RECEPTORES DE LOS FONDOS QUE SE INDICAN, PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN N° 242, DE FECHA 21 DE JULIO 2020, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS PARA EL OBJETO DE FINANCIAR GASTOS CORRIENTES, INCLUYENDO GASTOS EN PERSONAL Y EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 37 /

SANTIAGO, 06 DE ENERO DE 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público año 2021; en la Ley N° 18.359; en el D.F.L. N° 1-18359, del año 1985, del Ministerio del Interior; en el Decreto N° 559, de 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y en las Resoluciones N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 y N°16, de fecha 30 de noviembre de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante las Resoluciones N° 145 y N° 242, ambas del 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dispusieron aportes extraordinarios para las municipalidades, con objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el virus Covid-19, con cargo a su presupuesto del año 2020 .

2.- Que, según lo señalado por la Resolución N° 242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la finalidad de los recursos era la entrega de un aporte que permitiera solventar los gastos extraordinarios que efectuaron los municipios, posibilitando que utilizarán tales recursos para la satisfacción de las necesidades públicas, a través de gastos que vayan en directo beneficio de la comunidad. Excluyendo los gastos realizados para la adquisición de vehículos motorizados, los gastos en personal de planta y contrata, y las contrataciones de personal con arreglo al

Código del Trabajo. Asimismo, se excluyen los gastos derivados de contrataciones bajo la modalidad de honorarios, con excepción de los casos en que la referida contratación sea imprescindible para cumplir las funciones derivadas de la pandemia y en la medida que la duración del convenio no exceda del plazo en que se extienda la declaración de zonas afectadas por catástrofe.

3.- Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público año 2021, contempla en la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación 001, Para Atender Situaciones de Emergencia, regulada por la Glosa 07, que según señala, se autoriza excepcionalmente a los municipios receptores de los fondos previstos en la Resolución N°242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a disponer de los fondos remanentes no utilizados para que puedan destinarlos a financiar gastos corrientes, incluyendo gasto en personal, bienes y servicios de consumo los que deben ser determinados mediante una resolución fundada de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

4.- Que, conforme la glosa presupuestaria antes mencionada, cada municipalidad debió remitir a las Subsecretarías del Interior y de Desarrollo Regional y Administrativo, un certificado suscrito por el Alcalde y los directores de Administración y Finanzas y Control Municipal, a más tardar el día 15 de diciembre de 2020, señalando el monto total transferido en virtud de la resolución citada; el monto devengado y pagado; el monto devengado y no pagado; el monto comprometido y el monto remanente. Agregando que los fondos remanentes deberán ser ingresados al presupuesto municipal y su ejecución y control se sujetará a las normas generales.

5.- Que, habiéndose publicado la mencionada Ley con fecha 16 de diciembre de 2020, 173 municipalidades informaron montos remanentes a través de los medios dispuestos por esta Subsecretaría.

6.- Que, según lo dispuesto en la glosa 07, antes mencionada, los fondos remanentes deberán ingresar al presupuesto municipal.

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO: DETERMÍNANSE**, respecto de los siguientes municipios receptores de los fondos previstos en la Resolución N°242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los montos remanentes no utilizados de los recursos dispuestos por la resolución antes mencionada, que se encuentran autorizados para ser destinados a financiar gastos corrientes, incluyendo gasto en personal y en bienes y servicios de consumo.

MUNICIPALIDAD	MONTO REMANENTE (\$)
Algarrobo	44.321.557
Alto del Carmen	13.294.672
Alto Hospicio	37.780.548
Ancud	146.906.413
Antofagasta	1.215.917.576
Arauco	53.577.065
Arica	1.286.046.845
Buín	227.997.992



MUNICIPALIDAD	MONTO REMANENTE (\$)
Rengo	132.475.888
Río Bueno	88.001.178
Río Claro	22.459.008
Romeral	40.714.308
Saavedra	4.743.057
San Antonio	65.000.000
San Bernardo	1.167.497.149
San Carlos	258.205.167
San Fabián	12.039.615
San Felipe	75.973.458
San Fernando	266.496.861
San Ignacio	92.329.210
San Javier	122.310.414
San José de Maipo	16.503.801
San Miguel	242.803.192
San Pablo	20.487.593
San Pedro	35.920.016
San Pedro de La Paz	326.629.200
San Ramón	39.691.993
San Rosendo	20.958.752
San Vicente	125.681.509
Santiago	429.181.151
Talcahuano	296.912.338
Taltal	9.864.358
Teno	41.965.592
Teodoro Schmidt	59.570.369
Tierra Amarilla	33.260.128
Tiltil	43.360.404
Tirúa	10.945.728
Toltén	55.113.557
Valparaíso	808.973.014
Vichuquén	5.090.237
Vicuña	33.945.262
Vilcún	46.995.428
Villa Alemana	99.611.220
Villarrica	204.524.854
Viña del Mar	608.770.777
Yungay	5.148.984
Zapallar	42.092.555



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se deja constancia que, los montos remanentes, deberán ingresar al presupuesto municipal en el Subtítulo 05 Transferencias Corrientes, Ítem 03 De Otras Entidades Públicas, Asignación 099 De Otras Entidades Públicas, y su ejecución y control se sujetará a las normas generales.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR**  
Subsecretario de Desarrollo Regional  
y Administrativo

  
PMH/CAC/PCM/GCT/HAC/JHN/apm

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Municipios interesados (173), con remanentes.
- 2.- Subsecretaría del Interior - Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 3.- Asociación Chilena de Municipalidades
- 4.- Asociación de Municipalidades de Chile
- 5.- Gabinete - SUBDERE
- 6.- División de Municipalidades - SUBDERE.
- 7.- Departamento de Finanzas Municipales - SUBDERE
- 8.- Fiscalía - SUBDERE
- 9.- Unidades Regionales SUBDERE
- 10.- Oficina de Partes



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (01,18,19,20)

Partida : 05
Capítulo : 10
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25		INTEGROS AL FISCO		269.711
	01	Impuestos		269.711
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.574
	07	Programas Informáticos	16	15.574
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.629.763
	03	A Otras Entidades Públicas		2.629.763
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	07	10
	002	Plan Frontera Segura	17	2.629.753
34		SERVICIO DE LA DEUDA		341.650
	04	Intereses Deuda Externa		243.513
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		98.137

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 13
- 02 Corresponden a cobros de tarifas que el Diario Oficial realiza a organismos públicos y privados, por los servicios de publicación.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 436  
 No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.  
 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario del Interior.  
 Con todo dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 139.837  
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 50.910  
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$  
 - En el Exterior, en Miles de \$ 16.219
- d) Convenios con personas naturales 152  
 - N° de Personas  
 - Miles de \$ 3.619.855  
 Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.  
 Con todo, dicho personal no podrá exceder de 27 funcionarios.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 28  
 - N° de Personas  
 - Miles de \$ 522.339
- 04 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 29.815  
 - Miles de \$
- b) \$ 576.997 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863



DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

# URGENTE

OFICIO N° 17.466

ANT: 1) Resolución N° 242 de 19 de mayo de 2020.  
2) Circular N° 55 de 28 Agosto de 2020.  
3) Resolución N° 70 de 22 Marzo de 2021.  
4) Resolución N° 37 de 06/01/2021.

MAT: Solicita rendición mes cuentas fondos de emergencia Covid-19, resolución N° 242.

SANTIAGO, 25 de agosto de 2021.

DE: CAROLINA MEJIAS FUENTES  
JEFA DEPARTAMENTO DE FINANZAS

A: SANDRA AMESTICA GAETE  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TENO

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución N° 145 señalada en el antecedente, se informa a Ud., que efectuado el análisis de los registros contables de la Subsecretaría del Interior, se ha constatado que su reparación a la fecha no ha enviado las rendiciones de cuentas del Programa de Emergencia, de conformidad con el siguiente detalle:

N° RESOLUCIÓN	FECHA	FONDOS ENTREGADOS	FONDOS PENDIENTES
242	19-05-2020	173.802.026	127.470.800

En este contexto, se recuerda la obligatoriedad del envío del informe mensual de inversión como lo señala la circular N° 30 de la Contraloría General de la República.

El plazo para ejecutar gasto vence el día 23 de Septiembre 2021, por lo que se solicita remitir lo antes posible los informes mensuales, o en su defecto reintegrar la totalidad de los fondos o en caso que corresponda los saldos no utilizados. Dicho monto debe ser reintegrado en la Cuenta Corriente de la Subsecretaría del Interior N° 9005463, del Banco Estado e informado al correo [rendiciones.rendiciones@interior.gob.cl](mailto:rendiciones.rendiciones@interior.gob.cl).

Saluda atentamente a Usted

MINISTERIO DEL INTERIOR  
SEGURIDAD PÚBLICA  
JEFA DEPARTAMENTO DE FINANZAS  
ADMINISTRACIÓN  
CAROLINA MEJIAS FUENTES  
JEFA DEPARTAMENTO DE FINANZAS

JFG/PDM/MCV  
DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Teno
2. Departamento de Finanzas
3. Oficina de Partes

19-150024